

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8800 Orden de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2014-2015.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional. Los Reales Decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo recogen la atribución docente a profesorado especialista de determinados módulos profesionales.

Por su parte, el artículo 96.3, para enseñanzas artísticas, determina que "excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación". De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, "para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera".

Asimismo, el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado siete del anexo V, regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Baloncesto están atribuidos a profesor especialista, entre los que se incluyen los consignados en el Anexo II, Baloncesto, de la presente Orden.

Por otro lado, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes

enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado sexto del anexo VI, regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

En cuanto a las enseñanzas artísticas, dado que el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y Danza, y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza no recogen entre las materias atribuidas a las especialidades de los cuerpos docentes aquéllas que se recogen en el Anexo III de esta orden, es preciso, para dotar tales enseñanzas, que dichas materias sean impartidas por profesorado especialista, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Módulos de formación profesional.**

Para el curso 2014-2015, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

1.1. Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo I.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna/s especialidad/es del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo I.b) se relacionan dichos

módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

### **Artículo 2. Módulos de las enseñanzas Deportivas**

Para el curso 2014-2015, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y el nivel de impartición.

### **Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas Artísticas.**

Para el curso 2014-2015, las asignaturas de las enseñanzas Artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**ANEXO I.a)**

**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES  
ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015 (ADSCRIPCIÓN ÚNICA)**

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
<b>CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL</b>	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras)
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras) IES Valle del Segura (Blanca)*
<b>INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS</b>	Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española	1º	290	1º,2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	1º	130	1º,2º y 3º	
	Lengua de signos española	1º	290	1º,2º y 3º	
	Psicosociología de la población sorda y sordociega	1º	90	1º,2º y 3º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española	2º	180	1º y 2º	
	Guía - interpretación para personas sordociegas	2º	130	1º y 2º	
	Interpretación en el sistemas de signos internacional	2º	95	1º y 2º	
	Lingüística aplicada a las lenguas de signos	2º	190	1º y 2º	
<b>NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL</b>	Pesca de litoral	1º*	225*	1º,2º y 3º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
<b>TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA</b>	Pesca de altura y gran altura	2º*	160*	1ºy 2º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
<b>ÓPTICA DE ANTEOJERÍA</b>	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	IES Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º,2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º , 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	Emergencias	2º	170	1º y 2º	IES Politécnico (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
<b>REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA</b>	Organización de tajos de obra (C)	1º	345	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
<b>SOLDADURA Y CALDERERÍA</b>	Montaje	2º	190	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

\*Pendiente de publicación de currículo de la Región de Murcia.

**ANEXO I.b)****MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015  
(DOBLE ADSCRIPCIÓN)**

<b>CICLO FORMATIVO</b>	<b>MÓDULOS PROFESIONALES</b>	<b>CURSO</b>	<b>HORAS TOTALES</b>	<b>TRIMESTRES</b>	<b>CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO</b>
<b>ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA</b>	Citología de secreciones y líquidos	2º	165	1º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción	2º	165	1º	
<b>ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca)
	Apoyo a la comunicación	2º	100	1º y 2º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca)
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
<b>EMERGENCIAS SANITARIAS</b>	Logística sanitaria en emergencias	2º	165	1º y 2º	CIFP (Lorca) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES El Bohío (Los Dolores - Cartagena)
	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	2º	105	1º y 2º	
	Teleemergencias	2º	65	1º y 2º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
<b>HIGIENE BUCODENTAL</b>	Exploración bucodental	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
<b>IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO</b>	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	1º	105	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	1º	225	1º, 2º y 3º	
	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear	2º	165	1º	
<b>OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN</b>	Solados, alicatados y chapados	1º	170	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Revestimientos continuos	1º	170	1º, 2º y 3º	
	Particiones prefabricadas	1º	250	1º, 2º y 3º	
<b>PRÓTESIS DENTALES</b>	Prótesis completas	1º	175*	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta.	1º	175*	1º, 2º y 3º	
	Prótesis parcial removible metálica	2º	260	1º y 2º	
	Prótesis fija	2º	260	1º y 2º	



<b>CICLO FORMATIVO</b>	<b>MÓDULOS PROFESIONALES</b>	<b>CURSO</b>	<b>HORAS TOTALES</b>	<b>TRIMESTRES</b>	<b>CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO</b>
<b>RADIOTERAPIA</b>	Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia	1º	190	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia	1º	355	1º, 2º y 3º	
<b>REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS</b>	Realización en multimedia	2º	260	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
<b>VITIVINICULTURA</b>	Cata y cultura vitivinícola	2º	80	1º y 2º	CIFEA Jumilla (Jumilla)

\* Pendiente publicación currículum de la Región de Murcia.





**ANEXO II**  
**MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES**  
**ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015**

**BALONCESTO**

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Acciones técnico-tácticas individuales y colectivas del juego	35	1 <sup>er</sup> nivel	IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Sistemas de juego	5		
	Reglas del juego	10		
	Dirección de equipos	10		
	Dirección de partidos	5		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del baloncesto I	10		
	Observación del juego	5		
	Seguridad deportiva	5		



ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Baloncesto	Acciones técnico-tácticas individuales del juego II	50	2º nivel	IES ALQUIBLA La Alberca de las Torres (Murcia)
	Acciones técnico-tácticas colectivas del juego II	45		
	Sistemas de juego	30		
	Reglas del juego	20		
	Dirección de equipos	25		
	Dirección de partido	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del baloncesto II	10		
	Detección y selección de talentos	20		
	Observación del juego	20		



## FÚTBOL

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	1 <sup>er</sup> nivel	IES "Poeta Sánchez Bautista" Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	15		
	Reglas del juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		



ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Fútbol	Desarrollo profesional	10	2º nivel	IES "Poeta Sánchez Bautista" Llano de Brujas (Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol I	20		
	Preparación física	35		
	Reglas del juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		



### ANEXO III

## ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2014-2015

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Anatomía Aplicada a la Danza	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
Acompañamiento de Flamenco (Cantaor)	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA ESPAÑOLA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Acompañamiento a la guitarra flamenca (Cante)	Todo el año	15	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	GUITARRA FLAMENCA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	Conservatorio de Música de Cartagena
Conjunto	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	
Interpretación en el audiovisual	Primer cuatrimestre	60	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
Introducción a los títeres y teatro de objetos	Todo el año	45		INTERPRETACION DIRECCIÓN DE ESCENA	3º y 4º	
Dirección de actores en el audiovisual	Todo el año	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
Prácticas de Realización audiovisual	Todo el año	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	